

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/012/2022

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. RAMIRO SOLORIO ALMAZÁN, POR PROPIO DERECHO.

DENUNCIADOS: CC. DIPUTADOS DEL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTA INFRACCIÓN AL ART. 414, INCISO E), DE LA LEY ELECTORAL LOCAL, EN RELACIÓN AL ART. 134 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL DENUNCIANTE
Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al denunciante y al público en general, que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, aprobó por unanimidad, la Resolución 023/SO/29-09-2022, que se anexa en copia simple, misma que consta de dieciséis fojas útiles.

Lo que hago del conocimiento al denunciante y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las doce horas del día **tres de octubre de dos mil veintidós**, en vía de notificación. **Conste.**



IEPC
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL


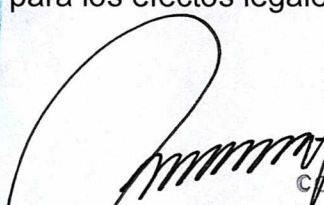
LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/012/2022

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **tres de octubre de dos mil veintidós.**

En cumplimiento a la Resolución 023/SO/29-09-2022, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Novena Sesión Ordinaria, en relación al expediente **IEPC/CCE/POS/012/2022**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las doce horas con cero minutos del tres de octubre de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Ordinario Sancionador iniciado por la queja y/o denuncia por el ciudadano Ramiro Solorio Almazán interpuesta en contra de las y los ciudadanos Diputados del Congreso Local del Estado de Guerrero, por la presunta infracción al artículo 414, inciso e) de la Ley Electoral Local, en relación al artículo 134 de la Constitución Federal, lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.